

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 506
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 59
Fax: (571) 313 16 - 47 - (571) 313 23 67
Email: rubiolaw@cable.net.co
Apartado Aéreo 21848
Bogotá, D.C. - Colombia

241

Doctora

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 06-010082- 00003-0000

Fec: 2008-07-07 15:23:44 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 11 PATENTE/II

E-1: 379 FASE NACIONAL/1

Act 444 RESPUESTA REQUE

Folio 13

REF: Expediente No.: **06-010.062**
Patente de Invención: **"SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE TELÉFON MÓVIL DIGITAL"**
Titular: **MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.**

DESTINO: 444

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.**, domiciliada en Parque Empresarial La Moraleja, Avda. de Europa, 20A, E-28108, Alcobendas, España; encontrándome dentro del término legal para dar respuesta al auto No. 03823, notificado mediante fijación en lista de 31 de marzo de 2.006, y cuya solicitud de prórroga fue solicitada oportunamente según escrito radicado el 19 de mayo de 2.006, me permito manifestar y anexar:

I. MANIFIESTO:

- 1.1.** En razón a que no obra ningún tipo de modificación de la presente solicitud de patente de invención, no es del caso acompañar traducción de los anexos del respectivo reporte de examen preliminar Internacional. (Art. 36.2.b del tratado de PCT).

II. ANEXO:

Originales de los documentos de cesión, por medio de los cuales son cedidos todos los derechos poseídos sobre la invención a favor de mí representada la sociedad **MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.**, debidamente legalizados por el sistema de Apostille, otorgados y suscritos por los siguientes Inventores:

- **Lucía GARCÍA RUANO**
- **Gerardo SÁNCHEZ SANTOS**
- **Ignacio DE CASSO BASTERRECHEA**
- **Arturo JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**UMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS**

Hoja No. 2
Expediente No. 06-010.062

242

- 2.2.** Fotocopia auténtica del documento de poder otorgado a mí favor por la sociedad **MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.** y Certificado Notarial que acredita la existencia y representación legal de mí representada, debidamente suscrito, notariado y legalizado por el sistema de Apostille.

Habiendo dado cumplimiento a las exigencias de la Acción Oficial proferida por su Despacho como resultado del Examen de Forma realizado a la solicitud de la referencia, solicito muy respetuosamente continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

05/1884-03/pl
cpfm.-

AP.
22.6.66

COLOMBIA

243 3

CESIÓN

ASSIGNMENT

Los que suscriben

The undersigned

Lucía GARCÍA RUANO

Domiciliados en

with domicile at

C. Real de Arganda, 30 - E28031 MADRID- España

(en adelante llamada el(los) CEDENTE(S)),
declara(n) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
de la invención titulada

(hereinafter referred to as the ASSIGNOR(S))
State(s) under oath to be the sole and true inventor(s) of
the invention titled

SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE
TELÉFONO MÓVIL DIGITAL.

(en adelante llamada la INVENCION)

(hereinafter referred to as the INVENTION)

declara(n) por el presente instrumento que cede(n), sin reservas ni
limitaciones, a

declare(s) by this document that he/she/they assign(s)
without reservations or limitations, unto

MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.

sociedad organizada y existente bajo las leyes de España , y
domiciliada en

a company organized and existing under the laws of
and domiciled at

Parque Empresarial La Moraleja. Avda. de Europa, 20 A. E-28108 ALCOBENDAS. (Madrid) España

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente
correspondiente en la República de Colombia.

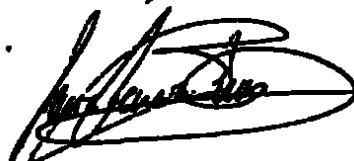
all rights inherent to said invention and that the above
mentioned company hereby is entitled to apply, in its own
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

CEDENTE(S)

Firmado en MADRID a 15/06/06

ASSIGNOR(S)

Signed at , on



LEG-1-1-1-1

Firma(s)/Signature(s)

Nombre de cada firmante /

Name of each Signor

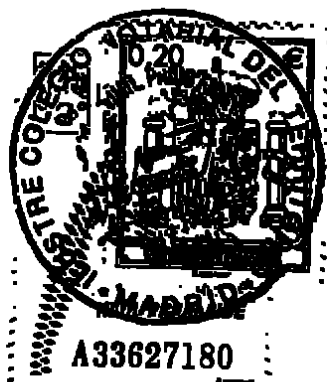
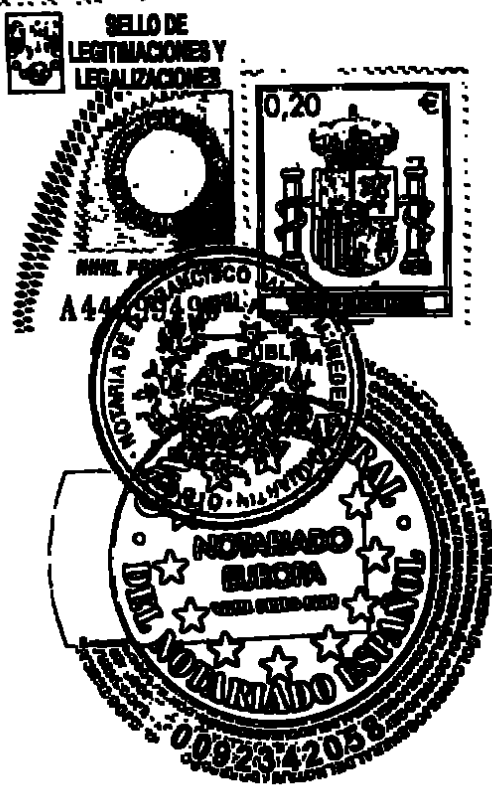
-- This document requires Notarization and legalization by Apostille.
Este documento requiere Notarización y legalización mediante Apostilla.

.../...TIMACION.- Y , FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

- Que las firma y rúbrica que anteceden de DOÑA LUCIA GARCIA RUANO, con D.N.I. número 50.964.532-M, son legítimas del mismo por haber sido puestas a mi presencia.

- Que el presente testimonio de legitimación de firma, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Notarial, ha motivado la autorización por mi, el infrascrito, del acta autorizada a requerimiento de dicha señora, actuando por sí, que lleva el número 3.417 de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a la que he dejado unido por fotocopia el contenido íntegro de este documento original, todo ello con el fin de que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras.-----

En Madrid, a catorce de Junio de dos mil seis.-



4

Apostille (o legalización única) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)	
1. Pais: <u>España</u>	
El presente documento público	
2. Ha sido firmado por <u>D. Francisco-Javier Monedero San Martín</u>	
3. Actuando en calidad de <u>NOTARIO</u>	
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría	
CERTIFICADO	
5. En Madrid	6. El <u>20 JUN. 2006</u>
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid	
8. Con el número <u>34852</u>	
9. Sello/timbre:	10. Firma:

Don Antonio Domínguez
Miembro de la Junta Directiva en sustitución del Decano

COLOMBIA

CESIÓN

ASSIGNMENT

Los que suscriben

The undersigned

Arturo JIMÉNEZ SÁNCHEZ,

Domiciliados en

with domicile at

San Francisco, 67, E-13360 COCUELLAMOS. España

(en adelante llamada el(los) CEDENTE(S)),
declara(n) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
de la invención titulada

(hereinafter referred to as the ASSIGNOR(S))
State(s) under oath to be the sole and true inventor(s) of
the invention titled

SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE
TELÉFONO MÓVIL DIGITAL.

(en adelante llamada la INVENCION)

(hereinafter referred to as the INVENTION)

declara(n) por el presente instrumento que cede(n), sin reservas ni
limitaciones, a

declare(s) by this document that he/she/they assign(s)
without reservations or limitations, unto

MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.

sociedad organizada y existente bajo las leyes de España , y
domiciliada en

a company organized and existing under the laws of
and domiciled at

Parque Empresarial La Moraleja. Avda. de Europa, 20 A. E-28108 ALCOBENDAS. (Madrid) España

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente
correspondiente en la República de Colombia.

all rights inherent to said invention and that the above
mentioned company hereby is entitled to apply, in its own
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

CEDENTE(S)

Firmado en *Madrid* 05/05/06

ASSIGNOR(S)

Signed at , on

Firma(s)/Signature(s)

Nombre de cada firmante /

Name of each Signor

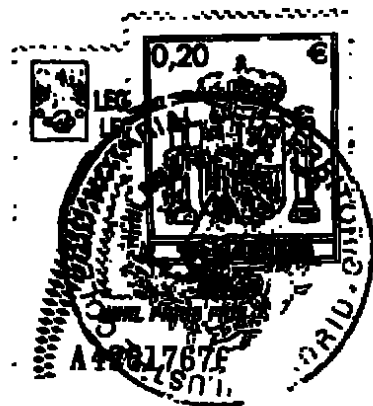
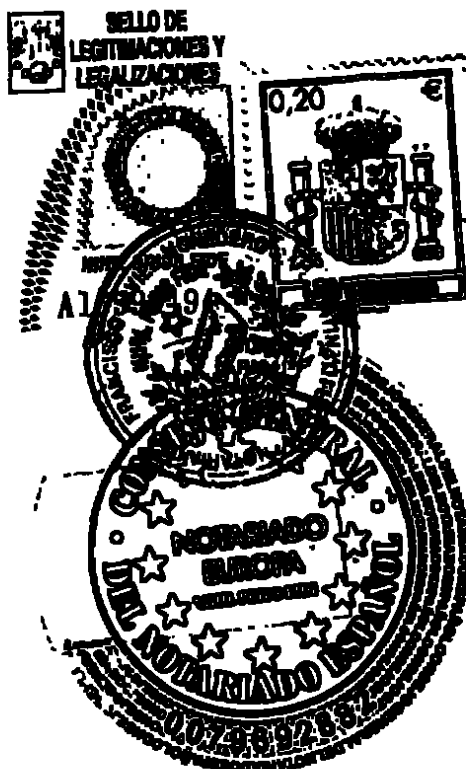
This document requires Notarization and legalization by Apostille.
Este documento requiere Notarización y legalización mediante Apostilla.

.../...TIMACION.- Yo, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

- Que las firma y rúbrica que anteceden de DON ARTURO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. número 70.735.196-F, son legítimas del mismo por haber sido puestas a mi presencia.

- Y que el presente testimonio de legitimación de firma, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Notarial, ha motivado la autorización por mí, el infrascrito, del acta autorizada a requerimiento de dicho señor, actuando por sí, en su propio nombre y derecho, que lleva el número 2.431 de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a la que he dejado unido por fotocopia el contenido íntegro de este documento original, todo ello con el fin de que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras.-----

En Madrid, a cinco de Mayo de dos mil seis.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. **Francisco Javier Monedero San Martín**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El **10 . mayo . 2006**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número **25327**
9. Sello / timbre:
10. Firma

J. Angel Mz. Sanchez

Don José Angel Martínez Sánchez
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

10110

COLOMBIA

245

CESIÓN

ASSIGNMENT

Los que suscriben

The undersigned

Lucía GARCÍA RUANO; Gerardo SÁNCHEZ SANTOS; Ignacio DE CASSO BASTERRECHEA and Arturo JIMÉNEZ SÁNCHEZ,

Domiciliados en

with domicile at

C. Real de Arganda, 30 – E-28031 MADRID- España; Arturo Soria, 13-DB. E-28027 MADRID. España; Moscardó 8-5 izqda. E-28005 MADRID. España y San Francisco, 67, E-13360 COCUELLAMOS. España, respectivamente.

(en adelante llamada el(los) CEDENTE(S)),
declara(n) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
de la invención titulada

(hereinafter referred to as the ASSIGNOR(S))
State(s) under oath to be the sole and true inventor(s) of
the invention titled

SISTEMA DE TRANSACCIONES Y PAGOS MEDIANTE
TELÉFONO MÓVIL DIGITAL.

(en adelante llamada la INVENCION)

(hereinafter referred to as the INVENTION)

declara(n) por el presente instrumento que cede(n), sin reservas ni
limitaciones, a

declare(s) by this document that he/she/they assign(s)
without reservations or limitations, unto

MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.

sociedad organizada y existente bajo las leyes de España , y
domiciliada en

a company organized and existing under the laws of
and domiciled at

Parque Empresarial La Moraleja. Avda. de Europa, 20 A. E-28108 ALCOBENDAS. (Madrid) España

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente
correspondiente en la República de Colombia.

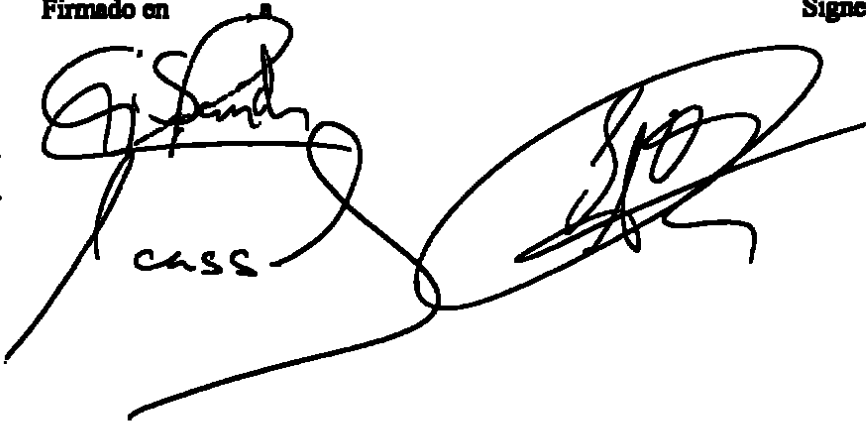
all rights inherent to said invention and that the above
mentioned company hereby is entitled to apply, in its own
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

CEDENTE(S)

Firmado en

ASSIGNOR(S)

Signed at , on



Firma(s)/Signature(s)

Nombre de cada firmante /

Name of each Signor

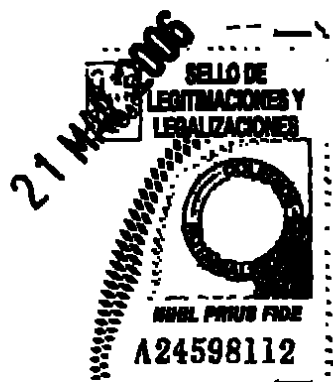
This document requires Notarization and legalization by Apostille.
Este documento requiere Notarización y legalización mediante Apostilla.



DILIGENCIA

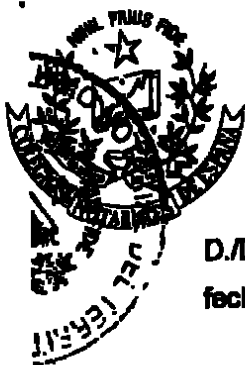
ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de; Don Gerardo Sánchez Santos, con D.N.I. número 51.623.695-B, Don Ignacio de Casso Basterrechea, con D.N.I. número 394.049-J, y Don Ignacio Ortega de Pablo, con D.N.I. número 1.921.233-C, por haber sido puestas todas ellas en mi presencia. Don Ignacio Ortega de Pablo, actúa en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la mercantil "MOBIPAY INTERNATIONAL S.A.", domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa número 20-A, con C.I.F. número A-82825621; cargo para el que fue nombrado por plazo cinco años, en virtud de escritura otorgada ante mí, el día 10 de Septiembre de 2002, con el número 3839 de orden de protocolo, que causó la inscripción 9ª de la hoja social, y hago constar que conforme a los artículos 206 y 207 del Reglamento Notarial, una fotocopia de éste documento ha quedado incorporada al Acta, autorizada por mí, el día veintiuno de marzo de dos mil seis, con el número 1965 de orden de mi protocolo.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil seis.



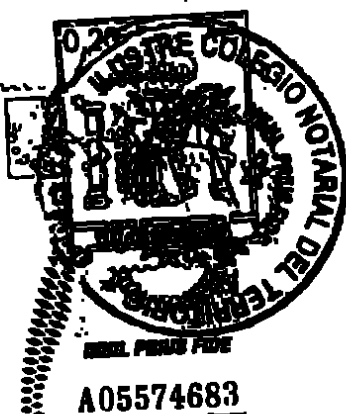
Antonio de la Esperanza





246

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a Antonio de la Espinosa Rodríguez de
fecha 21-enero-2006



Apostilla (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Antonio de la Espinosa Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 23 MAR. 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 16457
9. Sello / timbre:
10. Firma [Signature]

Dña M^a Nieves González de Echavarrí Díaz
Firma delegada del Decano

003601644

**HUMBERTO RUBIO & CIA LTDA.
ABOGADOS**

PODER

POWER OF ATTORNEY

El abajo firmado, en nombre y representación de

The undersigned, in the name and on behalf of

MOBIPAY INTERNATIONAL, S.A.

Domiciliado en:

with domicile at:

Parque Empresarial La Moraleja.
Avda. de Europa, 20ª.
E-28108 Alcobendas.
España

por el presente conferimos poder amplio y suficiente a HUMBERTO RUBIO CAMACHO y/o TINEKE STOL TERZANI y/o HUMBERTO RUBIO STOL y/o ALVARO DIAZ LOZANO y/o MARCELA GOMEZ RUBIO domiciliados en Bogotá, Colombia, para solicitar de las oficinas y autoridades correspondientes la obtención de registros, renovaciones, traspasos y en general todo lo relacionado con el mantenimiento, obtención y protección de sus marcas de fábrica, denominaciones comerciales, marcas de comercio y patentes, nombres de dominio, licencias sanitarias a cuyo efecto le faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado; elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, cobrar y percibir para oponerse y protestar contra cualquier solicitud, que a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar las marcas, denominaciones o patentes del Mandante; renuncia parcial o total los derechos otorgados mediante el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial. A los mandatarios se les otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y las demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este Poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Dado y firmado hoy
En

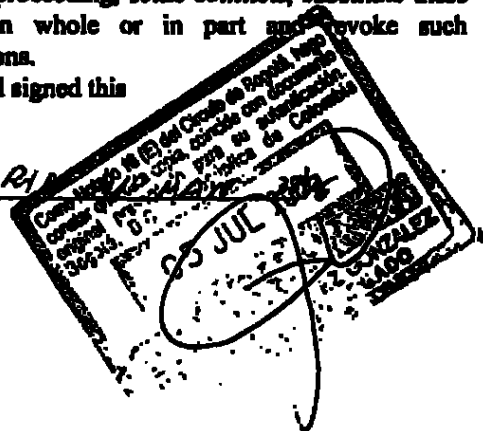
hereby grant full and sufficient Power of Attorney to a HUMBERTO RUBIO CAMACHO y/o TINEKE STOL TERZANI y/o HUMBERTO RUBIO STOL y/o ALVARO DIAZ LOZANO y/o MARCELA GOMEZ RUBIO from Bogotá, Colombia, to apply to the proper officers and authorities for the issue of registrations, renewals, assignments, proofs of renewals and in general all that is related to the maintenance, obtention and protection of its trademarks, trade names, commercial marks, patents, domain names, and sanitary licenses; to which end it empowers them to take all steps necessary before said authorities for the object stated; to file petitions, prepare descriptions; make protests, declarations, appeals and objections; pay taxes and other charges required by law; apply for certifications, receive documents and take testimony abandon and amend applications and collect refunds; to oppose, ask for the cancellation of and protest any application or registration which in their judgment could lead to confusion or could be considered an infringement or could in any form prejudice the undersigned's trademarks, trade names, patents and commercial marks; resigns partial or total the rights granted by means of the registry of marks, patents and all matters related to the Industrial Property To the said mandatory sufficient Power is granted hereby to answer in the matter of all claims and demands that maybe presented, before administrative or judicial officers of any class, giving them likewise Power to abandon proceeding, settle conflicts, substitute these present in whole or in part and revoke such substitutions.

Given and signed this

Firma(s) Signature(s)

MADRID

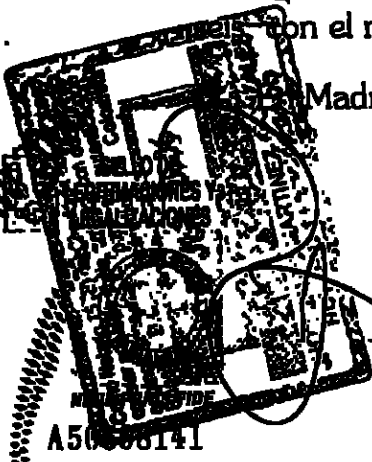
JENACIO ORTEGA DE PABLO



DILIGENCIA

ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítima la firma que antecede de Don Ignacio Ortega de Pablo, con D.N.I. número 1.921.233-C, por haber sido puesta en mi presencia, que actúa en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad "MOBIPAY INTERNATIONAL S.A.", domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa número 20-A, con C.I.F. número A-82825621, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura otorgada ante mí, el día 10 de Septiembre de 2002, con el número 3839 de orden de protocolo, que causó la inscripción 9ª de la hoja social, y hago constar que conforme a los artículos 206 y 207 del Reglamento Notarial, una fotocopia de éste documento ha quedado incorporada al Acta, autorizada por mí, el día once de mayo de dos mil seis, con el número 3.069 de orden de mi protocolo.

Madrid, a once de mayo de dos mil seis.



Antonio de la Esperanza



248



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a Antonio de la Esperanza Rodríguez de
fecha 11 - Mayo 2006



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Antonio de la Esperanza Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría
6. En Madrid 8. El 17 MAYO 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid 26539
8. Con el número
9. Sello / timbre: 10. Firma

A. Angel M. Sanchez

Don José Ángel Martínez Sanchiz
Miembro de la Junta Directiva en funciones de D.



003784625